

Contrato de Producción Audiovisual Publicitaria

A E A C P

Asociación Española de Agencias
de Comunicación Publicitaria

APCP

ASOCIACIÓN PRODUCTORAS
CINE PUBLICITARIO

CONTRATO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PUBLICITARIA



CONDICIONES GENERALES

Las presentes condiciones generales forman un todo inseparable de las condiciones particulares que figuran en el presupuesto del anverso del presente documento y su interpretación habrá de hacerse de manera conjunta. La firma del presupuesto vincula a los firmantes del mismo con las presentes condiciones generales.

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente contrato es la realización por parte de la Productora asociada a APGP, que figura al anverso del presente documento, de una película publicitaria de acuerdo con las condiciones particulares que figuran en el anverso del presente documento y conforme a estándares profesionales de alto nivel, para la firma Anunciante, quien a todos los efectos será la promotora que encarga y financia la película, y cesionaria de los Derechos de Explotación del producto final, así como de cualquier material que se pudiera generar durante el proceso de producción. Es también la parte cesionaria de los Derechos de Imagen y Propiedad Intelectual, en los términos y condiciones que se negocien con los propietarios cedentes y, actúa representado por la agencia de publicidad, en virtud de los acuerdos que ambos tengan establecidos en su contrato original y en los Acuerdos de Procedimiento Consensuados entre Agencia y Anunciante.

Por película publicitaria deberá entenderse tanto el master final de emisión como todos los soportes de imagen y/o sonido originales que se deriven de la producción de la misma.

La Productora realizará la película objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones, requisitos, y guiones suministrados por la Agencia, así como conforme a los acuerdos entre Productora y Agencia que se alcancen en las reuniones establecidas y reflejadas por escrito al efecto. Se tendrán también como parte inseparable de este contrato, los anexos que se adjuntan al mismo y que son: el “briefing”, presupuesto y guiones de producción, conforme a los cuales se deberá realizar el Anuncio.

SEGUNDA: CONDICIONES ECONÓMICAS:

La Productora realizará el trabajo objeto del presente contrato por el importe que figura en el presupuesto adjunto a estas condiciones generales, presupuesto que tiene carácter de cerrado, estando la Productora obligada a realizar la película por el precio pactado en el mismo, si bien habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- a) Si durante las distintas fases de preproducción, rodaje y postproducción la Agencia solicitase algún extra no contemplado en el presupuesto inicialmente aprobado, se realizará un presupuesto extraordinario que deberá ser aceptado por

- escrito por la Agencia antes de su ejecución y que se someterá a las mismas condiciones que el presupuesto inicial.
- b) El presupuesto se revisará en todo caso si, como consecuencia de negociaciones que excedan del ámbito de los contratantes de esta producción, se produjera cualquier variación de los costes debidamente justificados. (Por ejemplo: negociación colectiva que afecte a salarios; incremento del precio de los carburantes, incremento del precio de los transportes...). Dicha revisión surtirá efectos una vez aceptada por escrito por las partes.
 - c) En el caso de colaboraciones realizadas con empresas, personal técnico o artístico de países que no hayan adoptado el euro como moneda nacional, se podrán ajustar los costes que se produzcan como consecuencia de las diferencias de cambio de moneda, siempre y cuando dichas diferencias de cambio excedan de un 1% de los mismos.
 - d) En los gastos de todas las gestiones no contempladas en el presupuesto inicial y que sean tramitadas por la Productora y aceptadas por la Agencia se aplicará el mismo % en concepto de Beneficio industrial, que figura en el presupuesto original aprobado, excepto en los costes derivados de lo establecido en el apartado B para los que se acordará por ambas partes y en función de cada concepto la inclusión o no de un % en dicho concepto.

TERCERA: RESPONSABILIDADES:

Los responsables de la producción figuran en el anverso de este documento

1.- Será responsabilidad de la PRODUCTORA:

- a) La salvaguarda de cualquier soporte de imagen y/o sonido originales derivado de la producción del anuncio hasta el cobro efectivo del último pago, en cuyo momento la propiedad de estos materiales pasará a ser de la agencia. En ese momento, la productora deberá entregarlos a la agencia. La Productora conservará los materiales de forma gratuita por un periodo de un año. Vencido el plazo, la Productora, en su domicilio social, deberá entregarlos a quien designe la Agencia.

No obstante la Productora podrá encargarse, por cuenta y riesgo de la Agencia, de la conservación de los materiales a que hace referencia el párrafo anterior, una vez vencido el primer año, previo presupuesto en concepto exclusivamente de custodia y ocupación de espacio por períodos anuales renovables por acuerdo entre las partes, con un máximo de tres años.

La Productora no concertará ninguna cobertura de seguros acerca del material de las películas (soportes de imagen y/o sonido) que la Agencia le confíen para su custodia, si bien, facilitará a la Agencia los mecanismos pertinentes para la

contratación de dicho seguro. La contratación y pago del seguro corresponde única y exclusivamente a la Agencia.

- b) La Productora gestionará pero no será responsable de la obtención de todos los permisos, licencias y derechos necesarios para la realización de la película tanto en España como en el extranjero, que están reflejados en el “*briefing*” de producción, así como de cualquier aspecto del rodaje incluyendo los visados que sean necesarios, o permisos de trabajo con relación al personal contratado por la Productora. No obstante la Productora una vez presentada en plazo y forma la solicitud pertinente no se hará responsable en el caso de que la Administración competente retrase la resolución necesaria para la obtención de los visados, autorizaciones o permisos de trabajo, en especial en el caso de los extranjeros y de los menores que participen en la producción, y que vayan a ser contratados por la Productora.

De igual forma, la Productora gestionará pero no será responsable de la obtención de visados o permisos de trabajo en relación con los artistas y profesionales contratados por la Agencia.

La Productora se compromete a actuar con la debida diligencia comprometiéndose a avisar por escrito del riesgo existente para cualquier tipo de contratación.

- c) La Productora será responsable de sus acciones frente a los derechos de terceros derivados de la utilización de elementos de vestuario o decoración aportados por la productora y utilizados para la producción de la película publicitaria, dentro del ámbito territorial, temporalidad y medios para los que inicialmente se haya contratado y/o posteriores renovaciones gestionadas por la productora.
- d) La productora declina cualquier responsabilidad ante terceros por la difusión pública de imágenes y/o sonidos que se extraigan del spot publicitario acabado y entregado, cuyos derechos no hayan sido solicitados por la agencia en el briefing de producción y gestionados expresamente por la productora.

A estos efectos, se entiende por imágenes y/o sonidos, con carácter enunciativo y no limitativo, cualesquiera grabaciones que sean susceptibles de difusión y no tengan el carácter de “spot publicitario” tales como fotogramas, grabaciones sonoras y/o musicales, making off, etc.

2.- Será responsabilidad de la AGENCIA:

- a) La Agencia será la única responsable de garantizar que el Anuncio cumple con todos los requisitos legales y/o reguladores de la publicidad, en relación con el contenido y postproducción del anuncio publicitario, exonerando de responsabilidad a la productora por este concepto.
- b) La Agencia deberá recepcionar el material en los términos establecidos en el apartado 1.a) de esta cláusula tercera.

c) La Agencia será responsable de sus acciones frente a los derechos de terceros.

CUARTA: DESCRIPCIONES DEL ANUNCIO:

La denominación y características del anuncio figuran en el anverso de este documento y/o en el “Briefing de Producción”, y en cuantos acuerdos escritos se deriven de las reuniones celebradas por ambas partes.

QUINTA: FECHAS DE ENTREGA:

Las diferentes fechas de entrega son las que vienen reflejadas en el apartado “timing” del “briefing” de producción, que se acompaña a este documento y que forma parte inseparable del mismo.

Las fechas de entrega sólo podrán retrasarse como consecuencia de nuevos requerimientos o cambios exigidos por parte de la Agencia o propuestos por la Productora y con la aprobación de la Agencia, y que no estuvieran contemplados en el “*briefing*” de producción. A estos efectos, es necesario tener en cuenta que la fecha de entrega de la película es una condición esencial del presente contrato por las implicaciones que tiene respecto de la difusión de la misma.

Dichos cambios, aprobados por las partes, deberán quedar documentados por escrito, siendo válida, a estos efectos, la notificación por parte de la Agencia o de la Productora a la otra parte, mediante fax o correo electrónico.

La productora responderá exclusivamente ante la Agencia por el retraso en la fecha de entrega reflejada en el apartado “timing” del “briefing”, cuando dicho retraso se deba a actuaciones negligentes de la productora, que se determinarán mediante dictamen arbitral. No obstante, el límite de responsabilidad de la productora no podrá ser superior al doble del Beneficio Industrial reflejado en el Presupuesto.”

SEXTA: CONDICIONES DE PAGO:

Por la realización de los trabajos de producción, descritos en el presupuesto, la productora percibirá de la Agencia la cantidad total que figura en el anverso del presente documento, incrementada con los impuestos que por ley correspondan.

No obstante si existiese algún presupuesto extraordinario de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la cláusula segunda de este contrato, la Agencia hará efectivas las cantidades fijadas en el citado presupuesto de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.

Para producciones nacionales:

Se entienden como tales las que se lleven a cabo en su totalidad en territorio nacional español.

La forma de pago será la siguiente:

El 50% al contado antes de 48 horas antes del primer día de rodaje.

El 50% restante, a los 90 días naturales a contar desde la fecha de aprobación del “*off line*”, si bien el pago no se producirá en ningún caso antes de la entrega del “master” aunque se haya producido el vencimiento de dicha factura.

No habrá ningún gasto fuera del beneficio industrial.

Para producciones internacionales:

Se entienden como tales las que se lleven a cabo parcial o totalmente fuera del territorio nacional español.

La forma de pago será la siguiente:

El primer 50% al contado a la aprobación del proyecto.

Un 25% antes del último día de rodaje.

El 25% restante, a los 90 días naturales a contar desde la fecha de aprobación del “*off line*”, si bien el pago no se producirá en ningún caso antes de la entrega del “master” aunque se haya producido el vencimiento de dicha factura.

Aquellos gastos que queden fuera del beneficio industrial deberán abonarse en su totalidad conjuntamente con el primer 50%.

A estos efectos es necesario tener en cuenta que las condiciones de pago establecidas, son condiciones esenciales del presente contrato por las implicaciones que tienen respecto a la producción de la película. La agencia una vez transcurridos los plazos de pago establecidos, asumirá los costes financieros que por dicho retraso en el pago se deriven, siempre y cuando el mismo no haya sido pactado entre las partes.

SÉPTIMA: APROBACIÓN DE LA AGENCIA:

La Agencia aprobará tanto el presupuesto que figura en el anverso de las presentes condiciones generales, así como este documento, mediante la firma que figura al pie del presupuesto.

No obstante, por razones de urgencia la agencia podrá dar autorización verbalmente para que la productora inicie la producción tan pronto como sea posible. Dicha

autorización verbal deberá confirmarse a la productora inmediatamente por correo electrónico o por fax.

La Agencia mediante persona con capacidad de representación suficiente deberá firmar y remitir el presupuesto y las presentes condiciones generales para la producción de anuncios en un plazo máximo de 48 horas desde la aprobación verbal.

OCTAVA: ASISTENCIA AL RODAJE DEL REPRESENTANTE DE LA AGENCIA:

La Agencia delegará en sus representantes para que asistan a las diferentes fases de la producción (preparación, rodaje y postproducción) con facultad suficiente para consultas y toma de decisiones. Dichos representantes deberán nombrar un portavoz o portavoces que serán quienes transmitan las consultas y decisiones a la Productora. En el caso de que se nombren varios portavoces en ningún caso podrán actuar de forma simultánea.

En el caso en que durante las diferentes fases de producción sean varios los que han sido nombrados portavoces, éstos no podrán alterar las decisiones adoptadas con anterioridad por otro portavoz, salvo que sea de mutuo acuerdo con la productora. Las decisiones tomadas por los portavoces serán a todos los efectos vinculantes para la Agencia y Productora.

En caso de falta de asistencia a las actividades anteriores de los representantes de la Agencia, se establece expresamente la presunción de que la Agencia aprueba el criterio profesional que manifieste la Productora respecto de los trabajos realizados.

La Productora deberá proporcionar, a los representantes de la Agencia que asistan al rodaje, un monitor u otro medio acordado para ver la imagen en directo, siempre y cuando las condiciones del rodaje lo permitan.

NOVENA: DERECHOS:

- a) En el momento en que la Productora reciba el importe total del pago así como cualquier coste extra en virtud de acuerdo, la Productora cede a la Agencia, la totalidad de los derechos que por ley le pudieran corresponder.
- b) Si la Productora encarga un material a un tercero para su uso con respecto a la producción del Anuncio o utiliza un material existente, la Productora se compromete a obtener la cesión a la Agencia de los derechos que correspondan a nombre de la agencia, como consecuencia, la Productora exonera a la Agencia de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros derivada de la utilización/difusión de dicho Anuncio durante el periodo, territorio y medios de difusión contratados en el presupuesto inicial o en las sucesivas renovaciones que ésta (la Productora) haya gestionado por solicitud escrita de la Agencia.

Página 6 de 12

- c) La Productora se compromete a obtener, transmitir y documentar a la Agencia la cesión de los derechos de propiedad intelectual del director y de todas aquellas personas implicadas en la creación de la producción del Anuncio, de acuerdo y con los límites establecidos en la normativa española.
- d) La Agencia se responsabiliza de la obtención de todos los permisos adecuados en relación con cualquier copyright o material de marca registrada aportados por la Agencia para su inclusión en el anuncio. En consecuencia la Agencia exonera a la productora de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros derivado de la difusión del material que puedan facilitar a la misma para su inclusión en el anuncio.
- e) La Productora se compromete a negociar en nombre propio y por cuenta de la Agencia, la totalidad de derechos de difusión de todos los intervinientes en el anuncio por el período, territorio y medios de difusión que determine la Agencia en el “*briefing*” de producción y de acuerdo con la normativa nacional vigente, a partir de la primera fecha de emisión. No obstante, a instancias de la Agencia, la Productora tramitará la renovación de los referidos derechos de difusión pero no se responsabilizará en ningún caso, de la negativa de los sujetos que detenten los citados derechos a aceptar las sucesivas prórrogas anuales de los mismos.
En la gestión y posterior contratación de la renovación de Derechos, tendrá prioridad la productora, salvo que exista una mejor propuesta.
- f) La Agencia será responsable del pago de todos los derechos a terceros que hubiera contratado directamente. La Productora se compromete a negociar en nombre propio y por cuenta de la Agencia, si no se indica otra cosa en las condiciones particulares, los derechos necesarios respecto a imagen, música y cualquier otro material de archivo para su utilización en la película contratada, aportando la documentación pertinente, y de acuerdo con las condiciones económicas fijadas en el apartado D de la cláusula segunda.
- g) Desde la primera emisión pública del anuncio, la Productora bajo su responsabilidad, tendrá derecho a la difusión del anuncio objeto de este contrato con el fin de dar a conocer sus trabajos.
Expresamente se permite a la productora la difusión del anuncio en su página web y en su bobina de presentación profesional.
Para la presentación en Festivales profesionales, se requerirá la autorización previa de la Agencia.
En el caso en que la Productora vaya a difundir el citado anuncio en versiones no emitidas, será requisito necesario la autorización del Anunciante.

DÉCIMA: APLAZAMIENTO A PETICIÓN DE LA AGENCIA:

Si la Agencia solicita un cambio en el calendario de la producción, las partes acordarán una nueva fecha y la Agencia se hará cargo de todos los gastos incurridos inevitables, que surjan como resultado directo del aplazamiento y las obligaciones devengadas con

Página 7 de 12

los colaboradores no fijos y con los proveedores relacionados con la producción del spot que dicho aplazamiento pudiera originar, previa justificación documental de dichos gastos.

Si debido al aplazamiento, la Productora o el realizador no pudieran llevar a cabo la producción por motivo justificado o compromisos adquiridos anteriormente, la Agencia abonará a la Productora los gastos y las obligaciones debidamente justificados, devengadas con los colaboradores no fijos y con los proveedores relacionados con la producción del spot en que la Productora haya incurrido hasta el momento del aplazamiento con su beneficio industrial correspondiente.

Adicionalmente, en el caso del realizador y del director de producción, la Agencia deberá abonar a ambos el 50% de los honorarios de los mismos, con su beneficio industrial correspondiente.

UNDÉCIMA: APLAZAMIENTO POR CAUSAS ATMOSFÉRICAS O DE FUERZA MAYOR:

En el caso de aplazamiento de cualquier proceso de la producción por causas atmosféricas, que no estén cubiertas por el correspondiente seguro reflejado en la condición decimosexta, fuerza mayor o retraso del suministro de algún elemento a proporcionar por la Agencia, ésta abonará la cantidad por día que conste en el apartado correspondiente del presupuesto adjunto a estas condiciones generales. Si el retraso por estas causas influye en el calendario pactado, se acordará una nueva fecha para la entrega de la película.

DUODÉCIMA: CANCELACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA:

En caso de cancelación del rodaje por razones no imputables a la Productora, y que no respondan a razones de fuerza mayor, la Agencia desembolsará todos los gastos incurridos y las obligaciones devengadas debidamente justificadas con los colaboradores no fijos y con los proveedores relacionados con la producción del spot hasta la fecha de cancelación. La Productora adoptará cuantas medidas sean necesarias y actuará con la mejor diligencia para tratar de reducir al máximo los gastos en que se pudieran incurrir.

Adicionalmente y como compensación a la productora, la Agencia deberá satisfacer el total del beneficio industrial y la totalidad de los honorarios del realizador y del director de producción, reflejados en el presupuesto aprobado.

DECIMOTERCERA: INDEMNIZACIONES

Los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este contrato serán los que se determinen en base a la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD Y SEGURO DE LA AGENCIA

La Agencia acuerda asumir cualquier responsabilidad derivada de la producción de la película frente a la Productora y asegurarse a sí misma de manera efectiva, por cualesquiera acciones, reclamaciones, pérdidas y demandas que puedan surgir como resultado de o en relación con:

- a) Cualquier incumplimiento por parte de la Agencia de sus obligaciones en virtud de este contrato.
- b) La no comparecencia o incapacidad de finalizar el trabajo de cualquier artista o personal clave no contratado directamente por la Productora.
- c) La inutilidad, pérdida o daño de cualesquiera materiales o instalaciones de producción proporcionadas por la Agencia a la Productora.
- d) La muerte o lesiones corporales a artistas y a otras personas causadas por o como resultado de la negligencia de la Agencia o sus representantes.
- e) Riesgos a los negativos/cinta de video/soporte original u otro material derivado mientras que se trabaja con ellos o mientras que son transportados por otras empresas o individuos en el momento en que dicho material se encuentra al cuidado, custodia y control de la Agencia.
- f) Salvaguarda de los negativos/cintas de video/soporte original u otros materiales derivados tras la finalización del contrato.
- g) Cualquier responsabilidad establecida por la ley que la Agencia pueda tener en relación con los trabajadores aportados por los mismos.
- h) La pérdida total sufrida debido a la interrupción, aplazamiento, cancelación o abandono de la producción que surja como resultado de cualquier asunto del cual la Agencia es responsable en virtud de este contrato.

DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD Y SEGURO DE LA PRODUCTORA

La Productora acuerda asumir cualquier responsabilidad derivada de la producción de la película frente a la Agencia y asegurarse a sí misma de manera efectiva, por cualesquiera acciones, reclamaciones, pérdidas y demandas que puedan surgir como resultado de o en relación con:

- a) Cualquier incumplimiento por parte de la Productora de sus obligaciones contenidas en este contrato.

- b) La no comparecencia o incapacidad para completar el trabajo programado por el director, productor y/o personal clave de la Productora, excluido el personal artístico y los casos de fuerza mayor.
- c) La inutilidad, el daño o la pérdida de materiales o instalaciones clave de la producción que hayan sido responsabilidad de la Productora.
- d) La muerte o lesión corporal de los artistas u otras personas causadas como resultado de la negligencia de la Productora.
- e) Riesgos a los negativos/cintas de video/soporte original u otro material derivado mientras que se está trabajando con ellos o mientras que son transportados por otras empresas o individuos mientras que dicho material se encuentre al cuidado, custodia y control de la Productora.
Excepcionalmente serán a cargo exclusivo del Anunciante los costes derivados de asegurar el presente riesgo en el supuesto de que la producción se efectúe en el extranjero. Por tanto, la Productora contratará la correspondiente cobertura con cargo al Anunciante.
En el supuesto de que el Anunciante no asuma dicha cobertura, la Productora quedará totalmente exonerada de cualquier incidencia que pudieran sufrir los materiales descritos en la presente cláusula durante los distintos itinerarios de transporte hasta su llegada a España.
- f) La salvaguarda de los negativos/cintas de video/soportes originales u otro material derivado hasta el término del presente contrato.
- g) La pérdida total sufrida debido a la interrupción, aplazamiento, cancelación, abandono de la producción que surja por cualquier motivo del cual la Productora es responsable, según lo definido en este contrato, incluyendo gastos importantes razonables de la Agencia, como tarifas de artistas, gastos asociados y gastos de transporte y alojamiento. Se excluyen expresamente de responsabilidad a la Productora por los gastos derivados de la investigación de mercados, de la creatividad, de la planificación de los medios, de su difusión y de otros gastos no relacionados directamente con la producción del guión y el presupuesto aprobado.

DECIMOSEXTA: SEGURO CONTRA LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS (WEATHER DAY)

La productora deberá contratar, si la Agencia lo requiere, y si las compañías de seguros lo admiten en el plazo de tiempo exigido, un seguro contra las inclemencias meteorológicas que cubra los días de rodaje reflejados en el “*briefing*” de producción.

La póliza de dicho seguro será abonada por la Agencia de acuerdo con las condiciones que figuran en el presupuesto. Sobre esa póliza no existirá beneficio industrial.

En el supuesto en que la Agencia no requiera la contratación del seguro a que se refiere el párrafo anterior, todos los gastos originados como consecuencia de la suspensión o retraso parcial del rodaje, por causas meteorológicas adversas, serán asumidos por la Agencia, siempre que estén debidamente justificados por la Productora y aceptados por la Agencia, y con su beneficio Industrial correspondiente.

DECIMOSÉPTIMA: FUERZA MAYOR

En aplicación del artículo 1.105 del Código Civil ninguna parte será responsable del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato si se da por causas fuera de su control razonable debido a una causa de Fuerza Mayor. Si la falta debida a un caso de Fuerza Mayor continúa durante menos de catorce días, todas las fechas especificadas en este contrato se pospondrán consecuentemente hasta que se finalice el rodaje de uno o varios Anuncios. Si se da un caso de Fuerza Mayor que evite que la producción continúe o finalice durante un mínimo de catorce días, cualquiera de las partes podría rescindir el contrato. En dicho caso la Agencia pagará a la Productora los gastos en los que haya incurrido durante la realización del Anuncio anteriormente mencionado, y la parte del margen total que sea atribuible al trabajo que hayan realizado hasta la fecha de rescisión, siempre que estén debidamente justificados por la Productora.

El beneficio industrial queda excluido de dichos gastos.

DECIMOCTAVA: RESCISIÓN

- a) Cualquiera de las partes podrá rescindir este Contrato inmediatamente a través de una comunicación por escrito a la otra parte, si ésta última aprueba la liquidación de la sociedad, se encuentre inmersa en un procedimiento concursal como deudor, o si un Tribunal dictara una resolución para su disolución, o en el caso de persona física, que la misma falleciera, o en ambos casos, se declarasen insolventes o proponga realizar un convenio o concurso de acreedores.
- b) En cualquier caso la parte que resulte afectada por la rescisión del presente contrato estará autorizada a cobrar, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera corresponderle, cualquier coste adicional en los que se haya incurrido durante la realización de la producción.

DECIMONOVENA: MEDIACIÓN

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan someterse a arbitraje.

El arbitraje se realizará conforme al procedimiento establecido en el Ley 60/2003, de 26 de diciembre de 2.003, de Arbitraje.

Las partes acuerdan que el número de árbitros será igual a tres, que serán nombrados de la siguiente forma: Un árbitro será elegido por APCP, otro árbitro será elegido por AEACP, entre personas de reconocida solvencia profesional en el sector, y el tercer árbitro será nombrado por los dos árbitros designados al efecto, quien actuará como Presidente del Colegio arbitral.

El laudo arbitral deberá dictarse dentro del plazo que establece la Ley de aplicación, obligándose ambas partes a aceptar y cumplir el laudo arbitral.

VIGÉSIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes conocen su obligación de no revelar sin consentimiento previo por escrito, ninguna información confidencial durante la vigencia y la finalización del presente contrato, sobre las actividades comerciales de la otra parte, o del Anunciante, sus planes comerciales, el nombre del Anunciante o empresas asociadas o cualquier otra información relevante sobre el anuncio y el producto publicado como resultado del presente Contrato.

Especialmente durante y después de la realización del Anuncio la Productora conoce su responsabilidad de tratar de manera completamente confidencial toda la información sobre marketing y estadísticas relacionadas con la actividad del Anunciante.

Toda la información sobre la producción de los anuncios anteriormente citados es confidencial y sólo podrá tratarse fuera de los procesos de producción/estándar con el consentimiento previo por escrito del representante de la Agencia.

Adicionalmente ambas partes se someten expresamente a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.